



LA SERENA, 24 NOV 2009

DECRETO N° 4166/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2325 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 17 de noviembre de 2009; Memorandum N° 855 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio suscrito con fecha 12 de noviembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL

RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mvvc



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO

PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En La Serena a **12 NOV 2009** de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Sr. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D **RAUL SALDIVAR AUGER**, ambos domiciliados en Prat N°451, La Serena, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes Centros de Salud:

Nombre del CESFAM: **PEDRO AGUIRRE CERDA**

Dirección: | a

Teléfono:

Población inscrita validada del establecimiento: **22.417** habitantes.

Nombre del CESFAM: **RAUL SILVA HENRIQUEZ**

Dirección: | Serena

Teléfono:

Población inscrita validada del establecimiento: **28.847** habitantes.

Nombre del CESFAM: **CARDENAL CARO**

Dirección: |

Teléfono: |

Población inscrita validada del establecimiento: **30.812** habitantes.

Nombre del CESFAM: **LAS COMPAÑIAS**

Dirección: |

Teléfono: |

Población inscrita validada del establecimiento: **31.783** habitantes.



SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas, a través del Programa denominado "Modelo de Atención con Enfoque Familiar" que se entiende forma parte integrante del presente convenio el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 601, con fecha 3 de agosto del año 2009.

Dicho Programa tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

CUARTA: La Municipalidad se compromete en la implementación del referido Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en los establecimientos señalados en la cláusula Primera.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a otorgar las prestaciones que aparecen en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, con la denominación "Plan de Salud con Garantías", según establece el decreto supremo N° 153 de 2006, del ministerio de Salud para el año 2007 y conforme a los que se dicten en los años siguientes para esos períodos.

SEXTA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, se compromete a efectuar un aporte adicional al financiamiento habitual, determinado de acuerdo a las normas contempladas en el artículo 49 de la Ley N°19.378, correspondiente a la suma de \$ **47.204.597** (cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos noventa y siete pesos) para el año 2009.

Distribuidos de la siguiente forma:

CESFAM Pedro Aguirre Cerda: \$ **9.293.014**
CESFAM Raúl Silva Henríquez: \$ **11.959.294**
CESFAM Cardenal Caro: \$ **12.773.438**
CESFAM Las Compañías: \$ **13.178.851**



SEPTIMA: La primera remesa correspondiente a la mitad de los recursos, por un monto de \$ **23.602.299.-** (veintitrés millones seiscientos dos mil doscientos noventa y nueve pesos) se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda remesa, por un monto de \$ 23.602.298 (veintitrés millones seiscientos dos mil doscientos noventa y ocho pesos) se transferirá una vez recepcionada la planificación anual del gasto de los recursos asignados de todos los CESFAM incluidos en el presente convenio.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en los establecimientos señalados en la cláusula Primera del presente convenio. El equipo gestor de salud familiar de cada establecimiento debe presentar una planificación anual del gasto a la Dirección del Servicio, dentro del primer mes una vez firmado el presente convenio.

NOVENA: El Municipio se compromete a ejecutar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar al 100% de la población inscrita validada.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a ejecutar un programa de capacitación en salud familiar, para todos los funcionarios del establecimiento, el que deberá incluir temas generales, de motivación, conocimientos y destrezas específicas para el trabajo con familias. Y un programa de capacitación para el 100% de los profesionales del equipo de Salud Familiar en Consejería Familiar e Intervención Familiar.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se compromete a adecuar la planta física y el equipamiento de los establecimientos señalados en la cláusula primera, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Programa adjunto Modelo de Atención con Enfoque Familiar.

DECIMA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a identificar a los Consultorios (Centros de Salud Familiar), señalados en la cláusula primera, como Centro de Costo.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud les enviará, los que se basan en el anexo de este convenio en "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el nivel primario" y aplicados a CESFAM año en curso. La Municipalidad por su parte, se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud, conforme a los indicadores señalados y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA CUARTA: La evaluación se realizará con corte al 30 de Septiembre del año en curso, debiendo remitirse los resultados de ella al nivel central a más tardar el 15 de Octubre del mismo año.

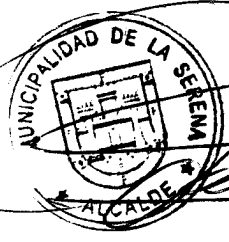



M


DECIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.


Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con él mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


[Handwritten signature]
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DEPARTAMENTO
DE
SALUD
- LA SERENA -


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURÍDICA

~~SAC/PGC/Dra.EOG/Dr.RAM/Dra.ALK~~